NOTARIA PÚBLICA No. 23
T I T U L A R
LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA Nº23

Lic. César Alberto Villanueva García
Titular

---------- **LIBRO 828.** ---------- **FOLIO 165592.** ----------

-- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 29,325(VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO). ----------

-- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 04 cuatro días del mes de **Diciembre** del año **2020 dos mil veinte**, ante mí, Licenciado **CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 23 veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, compareció el señor Licenciado **JULIO CESAR GUARDADO CAZARES,** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y MANIFESTO: que ocurre ante mí, a solicitar proceda a la Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tuviera verificativo el día 09 nueve de Marzo del 2020 dos mil veinte. ----------

-- El Notario que suscribe hace constar y da fe tener a la vista la versión mecanográfica del Acta cuya Protocolización se solicita, siendo su contenido literal el siguiente:----------

---------- **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------

----------**PERMADUCTO, S.A. DE C.V.**----------

----------**09 DE MARZO DE 2020**----------

-- En Santa Catarina, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 09 de Marzo de 2020, se reunieron los representantes de los accionistas de **PERMADUCTO, S.A. DE C.V.**, cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega al expediente de esta Asamblea, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en términos de los Artículos 180, 181, 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- Asumió la Presidencia el señor Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, titular de dicho cargo en el Consejo de Administración y actuó como Secretario la señora Ing. Patricia Utrilla Martínez, a quien los presentes designaron para tal efecto en ausencia del titular, estando también presente el señor C.P. Celestino Guerra Ortiz, en su carácter de Comisario de la Sociedad. ----------

-- De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Presidente nombró Escrutadores a los señores Lic. Edgar Stern González y Lic. Julio César Guardado Cázares, quienes después de aceptar sus cargos y hacer el cómputo correspondiente, encontraron que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA:	ACCIONES REPRESENTADAS CAPITAL SOCIAL		VOTOS:
	FIJO "A"	VARIABLE "B"	
CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V. R.F.C. CPR-600719-BF6	559,411	67,963,383	68,522,794
PROMOTORA REGIOMONTANA DE VALORES, S.A. DE C.V. R.F.C. PRV-901214-SBA	4	1,354,729,952	1,354,729,956
TOTAL:	559,415	1,422,693,335	1,423,252,750

-- Existiendo el quórum estatutario, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan, sin que se requiera la formalidad de convocatoria que refieren los Artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por encontrarse representadas la totalidad de las acciones en términos de lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo 23o. de los estatutos de la Sociedad.----------

-- Por indicación del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día formulado para la Asamblea, como sigue:

----------**ORDEN DEL DIA:**----------

-- **I.-** Revocación de Poderes Generales.----------

-- **II.**- Designación de los miembros del Consejo de Administración, nombramiento del Presidente, Secretario y Comisario de la sociedad.----------

-- **III.**- Determinación de los emolumentos para los Consejeros y el Comisario.----------

-- **IV.**- Designación de Representantes Legales de la sociedad.----------

-- **V.**- Designación de Apoderados Generales de la sociedad y enumeración de sus facultades.----------

-- **VI.**- Designación de Delegados Especiales.----------

-- Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se aprobó tanto la declaratoria del Presidente, como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:----------

----------**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA:**----------

-- **I.**- **Revocación de Poderes Generales.**- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda revocar los Poderes otorgados a las personas que se mencionan en la Escritura Pública No. 26,713 de fecha 23 de Enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 5146 con fecha 29 de Enero de 2019, debiendo surtir plenamente sus efectos esta revocación a partir del momento en que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los Poderes que se otorgan mediante la presente acta.----------

-- **II.**- **Designación de los miembros del Consejo de Administración, nombramiento del Presidente, Secretario y Comisario de la sociedad**.- El Presidente informó a la Asamblea haber recibido una propuesta para la designación de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento del Presidente, del Secretario y del Comisario, propuesta a la que dio lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, quedando como sigue:----------

-- **CONSEJEROS:** Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño.----------

Ing. Patricia Utrilla Martínez.----------

Lic. Carlos Elizondo Elizondo.----------

-- **PRESIDENTE:** Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño.----------

-- **SECRETARIO:** Ing. Patricia Utrilla Martínez.----------

-- **COMISARIO:** C.P. Celestino Guerra Ortiz.----------

-- La Asamblea por unanimidad de votos acuerda otorgar a los señores Consejeros todas las facultades que se mencionan en el Artículo 16o. de los estatutos sociales de la sociedad.----------

-- La Asamblea por unanimidad de votos acuerda dispensar a los señores Consejeros y al Comisario el otorgar caución como garantía por el desempeño de sus cargos, que establecen los estatutos sociales.----------

-- **III.**- **Determinación de los emolumentos para los Consejeros y el Comisario**.- La Asamblea, por unanimidad de votos acordó no fijar percepción alguna a los Consejeros ni al Comisario, como emolumento por el desempeño de sus cargos.----------

-- **IV.**- **Designación de Representantes Legales de la Sociedad**.- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda designar como Representantes Legales de la sociedad a los señores: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Ing. Sergio Rodrigo Charles González, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, José Alfredo Martínez Venegas, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Juan Manuel Castillo Miranda, Ing. Eugenio Cortes Chávez, Ing. Luis German Elorza Cinta, Cap. Rosario Saúl Portillo Díaz, Ing. Gustavo Javier García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Jesús Manuel López Hernández, C.P. Lenin de los Santos Pérez, Álvaro Molina Gama, C.P. Mariano Escobedo Santos, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, C.P. José Luis Maldonado

Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Fauvel Moreno Montejo Ruz, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, Lic. Edgar Stern González, Lic. Héctor Manuel de la Peña Odriozola, Lic. Daniel Fernández Muraira, Lic. Andrés González Ornelas, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Juan Carlos Ortiz Covarrubias, Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado, Kristian Antonio Chirinos Nagaya, quienes podrán representar a la sociedad actuando en forma individual. ----------

-- **V.- Designación de Apoderados Generales de la Sociedad y enumeración de sus facultades.**- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda conceder a las personas que se mencionan los siguientes Poderes, mismos que podrán ser ejercidos en el país o en el extranjero, en los términos siguientes: ----------

-- **1.- Poder General para Actos de Dominio y Otorgamiento de Avales,** de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y los Artículos 110, 114 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A".- Se designa a los siguientes Apoderados:----------

-- **APODERADOS "A"**: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. ----------

-- Se concede a los Apoderados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A". ----------

-- **2.- Poder General para Otorgar, Aceptar, Suscribir, Girar, Endosar, Negociar Títulos de Crédito y para celebrar Operaciones de Crédito**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".- Se designa a los siguientes Apoderados: ----------

-- **APODERADOS "A":** Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. ----------

-- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales.----------

-- **APODERADOS "B":** C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. Mariano Escobedo Santos y C.P. José Manuel Reynals Quintanilla.----------

-- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos y C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". ----------

-- **3.- Poder General para Actos de Administración**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien; actuando cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".- Se designa a los siguientes Apoderados:----------

-- **APODERADOS "A":** Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. ----------

-- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales.----------

-- **APODERADOS "B":** C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Gustavo Javier

García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. José Luis Maldonado Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Javier Romero Susunaga, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, Lic. Margarita Alanis Suarez, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide. ----------

-- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". ----------

-- **4.- Poder General para Pleitos y Cobranzas**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Artículo 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el Poder más amplio para Pleitos y Cobranzas incluyendo todas las facultades generales y aun las especiales que requieran Poder y Cláusula Especial conforme a la Ley, en forma enunciativa más no limitativa, podrán presentar demandas, contestaciones, reconvenciones, ofrecer y objetar pruebas, desistir o promover el Juicio de Amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, solicitar ejecuciones de sentencias ejecutoriadas, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, transigir y comprometer en árbitros, renunciar al fuero domiciliario, entablar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir pagos a nombre de la mandante; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito, y otorgar perdones; promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante Tribunales Fiscales; comparecer, en los términos de los Artículos 692 Fracciones II y III, 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas en el Artículo 523 del mismo ordenamiento asi como a las Audiencias de Conciliación, Demanda, y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a las que sea citada la sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje; ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Este poder deberá ejercerse actuando en forma individual.- Se designa a los siguientes Apoderados: -----

-- **APODERADOS "A":** Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Ing. Sergio Rodrigo Charles González y Lic. Edgar Stern González. ----------

-- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales. ----------

-- **APODERADOS "B":** C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, José Alfredo Martínez Venegas, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Juan Manuel Castillo Miranda, Ing. Eugenio Cortes Chávez, Ing. Luis German Elorza Cinta, Cap. Rosario Saúl Portillo Díaz, Ing. Gustavo Javier García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Jesús Manuel López Hernández,

C.P. Lenin de los Santos Pérez, Álvaro Molina Gama, C.P. Mariano Escobedo Santos, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, C.P. José Luis Maldonado Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Fauvel Moreno Montejo Ruz, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, Lic. Edgar Stern González, Lic. Héctor Manuel de la Peña Odriozola, Lic. Daniel Fernández Muraira, Lic. Andrés González Ornelas, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Juan Carlos Ortiz Covarrubias, Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado, Kristian Antonio Chirinos Nagaya, quienes podrán representar a la sociedad actuando en forma individual.----------

-- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". ----------

-- **5.-** **Poder General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas para representar a la sociedad en licitaciones, concursos y/o procedimientos de contratación públicos y privados, nacionales e internacionales, en el país o en el extranjero**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados designados, representen a la sociedad ante las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos de la Ciudad de México, Procuraduría General de la República y de Justicia de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Federal enunciando sin limitar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Centro Nacional de Control del Gas Natural y Centro Nacional de Control de Energía, PETRÓLEOS MEXICANOS como empresa productiva del Estado, y sus empresas productivas del Estado subsidiarias PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS, PEMEX FERTILIZANTES, PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PEMEX ETILENO, PEMEX LOGÍSTICA Y PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, Empresas filiales de PETRÓLEOS MEXICANOS en las que este último participe directa o indirectamente con más del 50% de su capital social; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD como empresa productiva del Estado, y sus empresas productivas del Estado subsidiarias CFE DISTRIBUCIÓN, CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y CFE TRANSMISIÓN, Empresas filiales de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en las que esta última participe directa o indirectamente con más del 50% de su capital social, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, considerados como paraestatales o no, Gobiernos de los Estados de la República y sus dependencias oficiales, Gobiernos de los Municipios y sus dependencias oficiales, entidades, dependencias, sociedades públicas o privadas en general a fin de participar ya sea de forma presencial o presentaciones de propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica en Concursos Abiertos Nacionales o Internacionales, Licitaciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, invitación restringida, adjudicación directa, así como dentro de cualquier concurso, licitación ó procedimiento de contratación, nacional o internacional, en el país o en el extranjero. Los apoderados están facultados de manera enunciativa más no limitativa para: **i)** La compra de los pliegos o bases de licitación y/o concurso y/o procedimiento de contratación, inscribiendo a la mandante en el proceso licitatorio; y/o concurso y/o procedimiento de contratación; **ii)** Asistir a las juntas de aclaraciones, pudiendo plantear y formular dudas y cuestionamientos; **iii)** Asistir a las visitas a los sitios de realización de los trabajos; **iv)** La presentación y firma de la oferta, incluidos sus anexos de precio, monto, plazos, relaciones de equipo, y toda la documentación incluida en la oferta tanto técnica como económica, relativa a los productos y servicios de la sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados en dichos concursos; y/o licitaciones; y/o procedimientos de contratación; **v)** Participar en los actos de apertura de las ofertas, fallo, y firma de actas correspondientes, firmas de

orden de iniciación u oficio de asignación, firma del contrato respectivo, sus anexos, adiciones o convenios; **vi)** Puedan actuar como representante común de Propuestas Conjuntas, Asociaciones en Participación o Consorcios de los cuales la mandante forme parte dentro de los concursos; y/o licitaciones; y/o procedimientos de contratación; así como la delegación de dichas facultades para estos mismos efectos; **vii)** Fungir como residente de obra y/o responsable; **viii)** Se faculta igualmente a los Apoderados para que en nombre y representación de la mandante puedan inconformarse e impugnar fallos, incluyendo la tramitación de inconformidades, demandas y toda clase de recursos que en general realicen en defensa de los intereses de la mandante todos los trámites y gestiones relacionados con los actos antes mencionados; **ix)** Representar a la poderdante en todo lo relativo a los contratos públicos que tenga celebrados, pudiendo fungir como Superintendente en Sitio, gozando con poderes necesarios y suficientes para actuar en nombre y representación de la poderdante, pudiendo oír y recibir notificaciones relacionadas con los contratos públicos, aún las de carácter personal, y con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los referidos contratos, incluyendo facultades para suscribir Contratos y Convenios; y, **x)** En general, para que firmen, tramiten, presenten y recojan toda la documentación inherente a las licitaciones; y/o concursos; y/o procedimientos de contratación en los que participe la mandante, incluyendo facultades para oir y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, así como para la toma de decisiones, en todo lo relativo al cumplimiento de los contratos.----------

-- AMBITO DEL PODER.- El presente Poder General queda limitado para ejercitarse únicamente en todos los actos que se relacionen con licitaciones; y/o concursos; y/o procedimientos de contratación, del ámbito público o privado, nacional o internacional, en el país o en el extranjero.----------

-- Este poder deberá ejercerse actuando en forma individual cualquiera de los siguientes Apoderados: Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado.----------

-- **6.-** **Poder General para Actos de Dominio, otorgar Avales, Garantías, Actos de Administración y Poder General para otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho sea necesario y fuere requerido, para que en nombre y representación de la sociedad; **I.** Comparezcan en nombre y representación de la sociedad para: (i) llevar a cabo la negociación y suscripción de cualquier contrato de crédito, con cualquier institución financiera ya sea mexicana o extranjera, (ii) llevar a cabo la negociación y suscripción de los convenios, acuerdos y demás instrumentos que sean necesarios o convenientes para modificar y/o reexpresar los Contratos de Crédito en los que participe la mandante con cualquier carácter, con cualquier sociedad, con cualquier institución financiera y/o sus sucesores y/o cesionarios y/o las demás sociedades o instituciones que se consideren convenientes para tal efecto, según sean dichos Contratos de Crédito modificados y/o reexpresados de tiempo en tiempo (los "Contratos de Crédito"), a efecto de modificar y/o reexpresar en su totalidad los Contratos de Crédito, entre otras modificaciones, ampliar los montos principales del o los créditos, más sus respectivos intereses y accesorios relacionados con los créditos; así como suscribir y avalar cualquier pagaré(s) o títulos de crédito, para el pago del financiamiento que se extienda conforme a los Contratos de Crédito o conforme a los Contratos de Crédito reexpresados y modificados se deban suscribir. **II.** Celebren en nombre y representación de la Sociedad, contrato(s) de cesión de derechos para ceder los derechos de cobro sobre los contratos que celebren o haya celebrado con cualquier entidad, Empresa Productiva del Estado, autoridad Federal, Estatal o Municipal. **III.-** Comparezcan en nombre y representación de la Sociedad, en su carácter de fideicomitente y/o fideicomisario, en el lugar que le corresponda, a la firma de cualquier contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o cualquier otro fideicomiso de garantía, con la institución bancaria que se convenga, teniendo el carácter de fiduciaria, así como para que suscriban aquellos contratos, convenios o demás documentos necesarios para garantizar, en los términos y condiciones que se convengan, las obligaciones contenidas en los Contratos de Crédito. **IV.** Se faculta así mismo a los apoderados a comparecer a la celebración y formalización de cualquier posible modificación, adición, sustitución, extensiones o

correcciones que consideren convenientes de tiempo en tiempo a dichos contratos, títulos de crédito, subcontratos o convenios, así como la celebración de cualesquiera otros documentos, convenios o contratos necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de los contratos y documentos descritos en los numerales anteriores, incluyendo sin limitar, la debida cancelación, sustitución o reexpresión de los mismos. ----------

-- Este poder deberá ejercerse mancomunadamente por cualesquiera dos de los siguientes apoderados: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Ing. Patricia Utrilla Martínez, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera y C.P. Mariano Escobedo Santos. ---------

-- 7.- **Poder General para Actos de Administración limitado**, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Actuando en forma individual los señores Lic. Carlos Elizondo Elizondo, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, con Poder General para Actos de Administración. tan amplio como en derecho proceda, única y exclusivamente para representar a la sociedad, enunciativa mas no limitativamente; ante las dependencias que se enuncian: **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS);** así como cualquiera dependencia vinculada a las anteriores, lo anterior incluirá facultad para realizar trámites, gestiones hasta obtener en nombre de la mandante cualquier documento necesario y requerido para los fines propios de su objeto social. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como presentar documentos de forma digital ante las autoridades correspondientes. Este poder no incluye facultades para celebrar ni suscribir contratos, convenios, acuerdos de reconocimientos de adeudo y/o acuerdos de entendimiento.

-- 8.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Actuando en forma individual los señores **C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Luis Maldonado Rosado,** con Poder General para Actos de Administración, tan amplio como en derecho proceda, única y exclusivamente para las actividades que se enuncian: para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Fiscales, ya sean federales, Locales o municipales, enunciativa mas no limitativamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las secretarías de finanzas de los estados, las agencias recaudadoras municipales; lo anterior incluirá la actividad de tramitar, gestionar y obtener en nombre de la mandante el certificado de la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como presentar documentos de forma digital ante las autoridades correspondientes. Así mismo se entenderán facultados para abrir cuentas de Internet para el pago de contribuciones y todo lo relacionado con los asuntos fiscales de la sociedad. ----------

-- Asimismo, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos que las facultades que se les otorgan a los Apoderados designados en los puntos **1, 2, 3 y 4** que anteceden, relativas a la delegación de Poderes Generales y Especiales a favor de terceras personas, las podrán otorgar a una o más personas, para que actúen en los términos que los Apoderados que delegan consideren conveniente. ----------

-- **VI.- Designación de Delegados Especiales**.- Por unanimidad de votos los representantes de los accionistas acordaron designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Ing. Patricia Utrilla Martínez, Lic. Edgar Stern González y Lic. Julio César Guardado Cázares, a fin de que actuando en forma conjunta o individual, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, facultándolos para que otorguen los mandatos conferidos en la presente asamblea, revoquen los poderes anteriores, gestionen su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y en general realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea. ----------

-- Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos de la Orden del Día, se levantó la Asamblea a las 09:50 horas, ordenándose que se agreguen al Acta la Lista de Asistencia y las cartas poder de los representantes de los

accionistas, formándose con esta documentación el expediente relativo a la presente Asamblea que se conservará en la Secretaría.----------

-- Se hace constar que todos los representantes de los accionistas estuvieron presentes desde la iniciación de esta Asamblea, hasta su terminación, así como en el momento de la deliberación y votación de todos y cada uno de los acuerdos aquí adoptados, de conformidad sin ninguna oposición.----------

-- Como constancia, se redactó esta Acta que aprobada por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, firman de conformidad el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario. ----------

-- FIRMA.- ING. ENRIQUE FERNANDO DAVILA TREVIÑO.- Presidente.- FIRMA.- ING. PATRICIA UTRILLA MARTINEZ.- Secretario.- FIRMA.- LIC. EDGAR STERN GONZALEZ.- Escrutador.- FIRMA.- LIC. JULIO CESAR GUARDADO CAZARES.- Escrutador.- FIRMA.- C.P. CELESTINO GUERRA ORTIZ.- Comisario."""----------

-- Con lo anterior y como lo solicita el compareciente, ha quedado debidamente Protocolizada la anterior acta, de la cual se deducen las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S:----------

-- **PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento, queda debidamente Protocolizada para los efectos legales a que hubiere lugar el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada **PERMADUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que tuviera verificativo el día **09 nueve de Marzo del 2020 dos mil veinte**.----------

-- **SEGUNDA:-** El Delegado Especial, señor Licenciado **JULIO CESAR GUARDADO CAZARES** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que el Acta objeto de Protocolización fue firmada ante él por todos y cada uno de los Representantes de los Accionistas de la Sociedad, y que a su juicio gozaban en ese momento de capacidad legal para contratar y obligarse.----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

-- El señor Licenciado **JULIO CESAR GUARDADO CAZARES**, acredita el carácter con que comparece como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **PERMADUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta objeto de Protocolización.- ----------

-- **EN CUANTO A LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD:-**----------

--- a).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 735 setecientos treinta y cinco, de fecha 17 diecisiete de julio de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del señor LICENCIADO AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 22 veintidós, que ejerciera en esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 667 seiscientos sesenta y siete, folio s/n, volumen 172 ciento setenta y dos, libro número 3 tres, 2o. segundo auxiliar, sección de comercio, de fecha 3 tres de agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, que contiene la protocolización del acta constitutiva de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA. ----------

-- b).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 392 trescientos noventa y dos, de fecha 14 catorce de febrero de 1966 mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE MARTINEZ TORRES, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, que ejerciera en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 449-cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio 118-ciento dieciocho, volumen 182 ciento ochenta y dos, libro tres, segundo auxiliar, escrituras de sociedades y poderes, de fecha 28 veintiocho de abril de 1966 mil novecientos sesenta y seis, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, se acordó aumentar el capital social de la suma de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) a la cantidad de $5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS). --------

-- c).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 1,589 mil quinientos ochenta y nueve, de fecha 22 veintidós de enero de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE MARTINEZ TORRES, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, que ejerciera en Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera

Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 156 ciento cincuenta y seis, volumen 33 treinta y tres, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 9 nueve de febrero de 1970 mil novecientos setenta, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, S. A., de fecha 11 once de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, en la que entre otras cosas, se acordó reformar las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Octava y Décima de sus estatutos. ----------

-- d).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 2,862 dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha 19 diecinueve de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ MONTEMAYOR, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, que ejerciera en Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 1399 mil trescientos noventa y nueve, folio s/n, volumen 95 noventa y cinco, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 10 diez de agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 9 nueve de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que entre otras cosas, se acordó ampliar el objeto social. ----------

-- e).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 3,437 tres mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ MONTEMAYOR, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, que ejerciera en Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, volumen 114 ciento catorce, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 13 trece de febrero de 1980 mil novecientos ochenta, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 12 doce de noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en la que entre otras cosas, se acordó aumentar el capital de la suma de $5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) a la de $95'500,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS). -

-- f).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 19,767 diecinueve mil setecientos sesenta y siete, de fecha 29 veintinueve de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del señor LICENCIADO FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX, quien fuera Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete, que ejerciera en Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2557 dos mil quinientos cincuenta y siete, folio s/n, volumen 144 ciento cuarenta y cuatro, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 6 seis de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en la que entre otras cosas, se acordó aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS). ----------

-- g).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 3,820 tres mil ochocientos veinte, de fecha 15 quince de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del señor LICENCIADO ABELARDO BENITO RODRIGUEZ DE LEON, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 13 trece, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 616-seiscientos dieciséis, volumen 153 ciento cincuenta y tres, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la protocolización de la asamblea de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en la que entre otras cosas, se acordó transformar la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando en su totalidad los estatutos sociales.----------

--- h).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 1,000 mil, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del señor LICENCIADO LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 115 ciento quince, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 31 treinta y uno de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que entre otras cosas, se acordó disminuir el capital de la Sociedad en su parte fija y variable Ilimitada

en la cantidad de $916'746,000.00 (NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VIEJOS PESOS) y la reforma al artículo 6o. de los estatutos sociales. ----------

-- i).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 1,082 mil ochenta y dos, de fecha 7 siete de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del señor LICENCIADO LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 115-ciento quince, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2766 dos mil setecientos sesenta y seis, folio s/n, volumen 199-56 ciento cincuenta y nueve guión cincuenta y seis, libro 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 13 trece de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, que contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria de accionistas de PERMADUCTO, S.A. DE C.V., de fecha 31 treinta y uno de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que entre otras cosas, se acordó disminuir el capital de la Sociedad en su parte fija en la cantidad de $44'058,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIEJOS PESOS) y la reforma al artículo 6o. de los estatutos sociales. ----------

--- j).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 791 setecientos noventa y uno, de fecha 12 doce de junio del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del señor LICENCIADO RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 5684 cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen 3 tres, libro primero, de fecha 18 dieciocho de junio de 2002 dos mil dos, que contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria de accionistas de PERMADUCTO, S.A. DE C.V., de fecha 6 seis de febrero del 2002 dos mil dos, en la que entre otras cosas, se acordó ampliar el objeto social, agregando varios incisos más a los que actualmente tiene, a fin de que la sociedad pueda dedicarse también a la construcción en general, y en consecuencia reformar el artículo 2o. de los estatutos sociales. ----------

-- k).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 4,809 cuatro mil ochocientos nueve, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del señor LICENCIADO JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 139 ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5146*9 cinco mil ciento cuarenta y seis asterisco nueve, de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2006 dos mil seis, que contiene la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PERMADUCTO, S.A. DE C.V., de fecha 4 cuatro de abril del 2003 dos mil tres en la que entre otras cosas, se acordó reformar los artículos 18o. y 20o. de los estatutos sociales. ----------

-- l).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 7,136 siete mil ciento treinta y seis, de fecha 8 ocho de mayo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del señor LICENCIADO JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 139 ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, que contiene la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PERMADUCTO, S.A. DE C.V., de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2006 dos mil seis, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5146*9 cinco mil ciento cuarenta y seis asterisco nueve, de fecha 21 veintiuno de mayo del 2007 dos mil siete, en la que entre otras cosas, se acordó reformar el artículo 2o. de los estatutos sociales. ----------

-- m).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 17,348 diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 14 catorce de Diciembre del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Notario que suscribe, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5146*9 cinco mil ciento cuarenta y seis asterisco nueve, de fecha 17 diecisiete de Diciembre del 2010 dos mil diez, que contiene la protocolización de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 7 siete de Diciembre del 2010 dos mil diez, en la que entre otras cosas, se acordó reformar el artículo 3o. de los estatutos sociales. ----------

-- n).- Acta Aclaratoria de fecha 26 veintiséis de Julio del 2011 dos mil once, en la cual se hace constar un error que existe en el Acta levantada con motivo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 siete de

Diciembre del 2010 dos mil diez; Acta debidamente ratificada ante la fe del Notario que suscribe, a la que le correspondió el número 17,926 levantada fuera de Protocolo, habiendo quedado el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5146*9 cinco mil ciento cuarenta y seis asterisco nueve, de fecha 27 veintisiete de Julio del 2011 dos mil once. ----------

-- o).- Con el testimonio de la Escritura Pública número 25,813 veinticinco mil ochocientos trece, de fecha 26 veintiséis de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario que suscribe, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5146, NCI 201800148789, con fecha 03 tres de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 15 quince de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en la cual entre otras cosas, se acordó reformar el artículo 2o. de los estatutos sociales, agregando el inciso t).----------

-- p).- El testimonio de la escritura pública número 29,294 veintinueve mil doscientos noventa y cuatro, de fecha 27 veintisiete de Noviembre del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario que suscribe, que contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PERMADUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 21 veintiuno de Febrero del 2020, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio Mercantil Electrónico 5146, con fecha 03 tres de Diciembre del 2020 dos mil veinte, en la cual entre otras cosas, se acordó reformar el artículo 2º de los estatutos sociales, agregando el inciso u). ----------

----------**PRINCIPALES DISPOSICIONES ESTATUTARIAS**----------

--"...ARTICULO 1o. DENOMINACION. La denominación de la sociedad es: PERMADUCTO, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura, S. A. DE C. V.- ARTICULO 2o. OBJETO. El Objeto de la Sociedad es:--- a).- La construcción, instalación y reparación de oleoductos, gasoductos, acueductos y en general de toda clase de tuberías, así como la ejecución de trabajos de dragados en mar, océanos, lagunas, ríos, lagos y pantanos; es decir lugares en los que el agua sea uno de los elementos principales o característicos.- b).- El recubrimiento protector de tubos, ductos y de toda clase de superficies.- c).- La compraventa y arrendamiento de equipos industriales, así como la instalación de plantas industriales.- d).- La adquisición, manufactura, producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución, uso y operación en general de toda clase de materiales, maquinaria y equipo, herramientas, implementos y en especial, de toda clase de embarcaciones, navíos, dragas y sus accesorios, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los trabajos a que se refieren los incisos precedentes.- e).- La formulación, elaboración, suministro y prestación de servicios de ingeniería, planos, estudios, asistencia técnica y demás trabajos relacionados con el objeto relacionado en los párrafos precedentes.- f).- La adquisición, compra y enajenación de valores, títulos y acciones de empresas industriales y mercantiles.- g).- La adquisición, posesión, enajenación, garantía y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.- h).- Dedicarse a la construcción en general, ejecutando toda clase de obras públicas o privadas, en la Nación, o en el Extranjero. i).- La construcción, instalación, reparación o realización de cualquier clase de trabajo u obra, en tierra o bajo el agua de mares, ríos, canales, lagunas, etc. j).- La ejecución de obras de demolición en tierra o bajo el agua de mares, ríos, lagunas, lagos, canales, etc. k).- El estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos al sector privado o público respecto de la construcción en general. l).- La adquisición, enajenación, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, herramientas, implementos y en especial de toda clase de embarcaciones, navíos, dragas y sus accesorios que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los trabajos relacionados en los párrafos precedentes. m).- Obras, servicios, instalaciones navales e hidráulicas, construcción, dragados, cruces, sub-fluviales, obras de limpieza y aplicaciones industriales, construcción de terminales terrestres petroleras, trabajo de tuberías y sus accesorios. Construcción de tuberías submarinas, trabajos, equipos y materiales para generación, transformación, transporte, distribución corriente eléctrica, iluminación. n).- Aplicación protección catódica, transporte de hidrocarburos, construcción, montaje de oleoductos, terrestres, poliductos, estaciones de bombeo, estaciones compresoras, construcción, diseño, montaje de gasoductos terrestres, equipos y materiales para la exploración, perforación y productos de petróleo, gas y carbón. ñ).- Construcción, montaje de boyas para petroleros, plataformas marítimas de perforación, obras y servicios para la explotación petrolera, perforación de pozos costa afuera y pozos costa adentro. o).- Ingeniería, diseño y

construcción de líneas de conducción de energía eléctrica, ingeniería, diseño y construcción de muelles marítimos o fluviales, ingeniería, diseño y construcción de acueductos en acero, concreto, asbesto, ingeniería, diseño y construcción de líneas de conducción especializadas (carbonoductos, ferroductos, etc.). p).- Dedicarse al cobro de infraestructura portuaria mediante cuotas de Puerto Fijo, Variable y Atraque; prestación de todos los servicios relativos a: la carga, almacenamiento y transporte de la misma, amarre y desamarre de embarcaciones, reparación de embarcaciones, lanchaje, avituallamiento, suministro de agua potable, perecederos y no perecederos, descarga, tratamiento y disposición de aguas residuales, suministro de combustibles para embarcaciones y demás servicios relacionados a los prestados mediante muelle y/o desde muelle. q).- El manejo de títulos de crédito, suscripción, aceptación, endoso, aval y además operaciones en cuanto resulten necesarios o convenientes para los fines sociales. r).- Constituirse como fiadora o avalista a favor de terceras personas físicas o morales, incluyendo el otorgamiento de garantías reales a favor de dichos terceros. s).- La celebración y ejecución de todas las operaciones comerciales y de todos los contratos o convenios con personas privadas y con organismos descentralizados o gubernamentales, necesarios o convenientes para llevar a cabo la realización de los trabajos a que se refieren los incisos anteriores. - t).- Dedicarse a actividades de manejo, trasiego y distribución de combustible, lodos aceitosos peligrosos o no peligrosos e hidrocarburos en general, incluyendo recorte de perforación y residuos de manejo especial. u).- La obtención y otorgamiento de créditos, financiamientos, emisión de obligaciones y deuda en general.- **ARTICULO 3o. DURACION.** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, una vez vencido el plazo al 17 de Julio del 2011, iniciará el nuevo periodo que se contará a partir del 18 de Julio del 2011 y concluirá el día 18 de Julio del 2111.- **ARTICULO 4o. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es Santa Catarina, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, o por el establecimiento de sucursales, oficinas, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero. Los accionistas se someten expresamente al fuero del domicilio de la sociedad, por lo que cualquier controversia que pudiere suscitarse, entre los accionistas y la sociedad o entre ellos, deberá dirimirse necesariamente ante los tribunales competentes que correspondan al domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere beneficiarles por cualquier causa.- **ARTICULO 5o. NACIONALIDAD.** La sociedad es mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietarias de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **ARTICULO 6o. CAPITAL SOCIAL.** El capital social es variable. El Capital mínimo fijo de la sociedad, sin derecho a retiro es de $ 55"941,500.00 (CIENCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 559,415 de Acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La parte variable del capital social, es limitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, mismas, que una vez que se emitan constituirá la Serie "B" y tendrá igualmente un valor nominal de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Todas las acciones en sus respectivas Series, confieren los mismos derechos y obligaciones.-- **ARTICULO 12o. CONSEJO DE ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la sociedad, estará confiada a un Consejo de Administración, integrado por el número de vocales propietarios y suplentes, que determine la Asamblea, los cuales deberán ser mexicanos. Los vocales suplentes sustituirán en el orden de su designación a cualquiera de los vocales propietarios en sus faltas temporales o definitivas. Los Consejeros podrán ser reelectos; durarán en su cargo (1) un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos. **ARTICULO 13o. ELECCION DEL CONSEJO.** La designación de los Consejeros se hará a mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria; todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones en circulación, tendrá derecho a designar uno de los Consejeros. **ARTICULO 14o. NOMBRAMIENTO EN EL**

CONSEJO. A falta de designación expresa en la Asamblea Ordinaria; el Consejo de Administración, designará de entre sus miembros un Presidente que lo será también de la sociedad, y un Secretario Propietario y su Suplente quienes podrán no ser Consejeros. El Consejo podrá también designar uno o más vicepresidentes y hacer los nombramientos honorarios a su juicio convenientes. El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por el Vice-Presidente o por uno de los Vice-Presidentes, en el orden de su designación y a falta de éstos por el consejero que el Consejo determine. El Presidente representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo. **ARTICULO 15o. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.** El Consejo celebrará sesión cada vez que sea convocado por el Presidente, o por dos de los consejeros. El Consejo quedará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones, serán válidas, si son aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes; en caso de empate, el Presidente de la sesión decidirá con voto de calidad. De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y por el Secretario de la sesión respectiva.- **ARTICULO 16o. FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración tendrá ante toda clase de personas o autoridades nacionales o del extranjero, las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- b).- Ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, y de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- c).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal, o de la Federación, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, quedando en forma enunciativa más no limitativa, facultado para: Promover y desistirse del juicio de amparo; absolver y articular posiciones; intentar y proseguir todo tipo de juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, recusar con o sin causa; comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse, todo tipo de bienes a nombre de su mandante; consentir sentencias; otorgar fianzas; transigir y comprometer en árbitros; renunciar al fuero domiciliario; y presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas ante autoridades penales, estatales o federales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole, y otorgar perdones.- d).- Emitir, otorgar o suscribir toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, incluyendo el otorgamiento de avales. En forma enunciativa y no limitativa, podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras.- e).- Designar y remover al Director General, a los Directores, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios de la sociedad. Los administradores, Gerentes y Sub-Gerentes en su caso, deberán ser siempre personas de Nacionalidad Mexicana. Nombrar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios. El Consejo de Administración queda expresamente facultado, para designar como Delegado Especial del propio Consejo de Administración, a cualquier persona que inclusive podrá ser o no Consejero.- f).- Otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales con o sin facultad de delegación.- g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y las operaciones que sean, necesarias o convenientes para el objeto de la sociedad; hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley, o por estos estatutos a la asamblea.- **ARTICULO 17o. REMUNERACION A LOS CONSEJEROS.-** Los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la asamblea que los designe. **ARTICULO 18o.- GARANTIA PARA EL CARGO DE CONSEJERO.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para los miembros del Consejo de Administración de constituir garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, así como la forma, monto y términos para el otorgamiento y devolución de la mencionada garantía. De igual forma la Asamblea está facultada para dispensar el otorgamiento de la citada garantía. El director general, los directores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, garantizarán su manejo en los casos que el Consejo determine.- **ARTICULO 19o. COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más comisarios que designará la asamblea ordinaria a mayoría de votos; la

asamblea podrá designar también uno o más comisarios suplentes.- Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% (veinticinco por ciento), de las acciones en circulación tendrá derecho a designar un Comisario. Los Comisarios podrán ser reelectos, duraran en funciones un año; pero continuaran en ejercicio, mientras no tomen posesión de su cargo, las personas que hayan de sustituirlos.- **ARTICULO 20o.- GARANTIA PARA EL CARGO DE COMISARIO.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para el ó los Comisarios de la sociedad de constituir garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, así como la forma, monto y términos para el otorgamiento y devolución de la mencionada garantía. De igual forma la Asamblea está facultada para dispensar el otorgamiento de la citada garantía.- **ARTICULO 21o. REMUNERACION AL COMISARIO.** El o los comisarios recibirán la remuneración que anualmente fije la asamblea que los designe.- **ARTICULO 22o. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha en que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO 23o. CONVOCATORIAS.** La primera o ulterior convocatoria para las asambleas generales de accionistas, deberá ser publicada con 3, tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea, la excepción de la primera convocatoria para asamblea ordinaria, que conozca del balance de la sociedad, que deberá ser publicada por lo menos, con 15, quince días de anticipación. La convocatoria se hará en los términos de los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. **ARTICULO 24o. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.** Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones, o la constancia de su depósito en alguna institución de crédito. Cuando el depósito se haga en una institución de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, o notificar por carta o por télex a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. El depósito de las acciones o de los certificados de depósito respectivos en su caso, la notificación de la Institución de Crédito, deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar, el día anterior hábil, a la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración, ni los Comisarios de la Sociedad. **ARTICULO 25o. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto, el Vice-Presidente, o uno de los Vice-Presidentes, en el orden de su designación; a falta de ellos la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el Secretario Propietario o el Secretario Suplente del Consejo, o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos, de los concurrentes, pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Dia, en la fecha señalada por la asamblea, ésta podrá reunirse en los dias subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria, caso en el cual las resoluciones en ellas tomadas, deberán llenar los requisitos relativos al quórum de votación, establecidos en el artículo 27o. vigésimo séptimo, de estos Estatutos. Las actas de las asambleas de accionistas, se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario o Comisarios si ocurren. **ARTICULO 26o. QUORUM DE INSTALACION.** La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada, a virtud de primera convocatoria si en ella está representado más del 50% cincuenta por ciento, del capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea ordinaria se instalará legítimamente, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 75% setenta y cinco por ciento, por lo menos del capital social pagado y a virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes

representan más del 50%, cincuenta por ciento, de dicho capital social pagado. **ARTICULO 27o. QUORUM DE VOTACION.** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto; las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de asamblea ordinaria. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por mayoría de votos de las acciones representadas y que equivalga esa mayoría por lo menos el 50%, cincuenta por ciento, del capital social pagado...".

---------- **CERTIFICACION DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** ----------

-- Que para cumplir con lo dispuesto por el 8 octavo párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: ----------

-- El (Los) compareciente(s) me manifestó(aron), bajo protesta de decir verdad y con conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, que la(s) clave(s) de identificación de(l) (los) Registro Federal(es) de Contribuyentes de(l) (los) Accionistas, Apoderado(s)/ Representante(s) Legal(es) que ha(n) sido designado(s) y/o nombrado(s), al amparo de lo establecido en este Instrumento, es (son) la(s) indicada(s) a continuación, y; Me cercioré de que la(s) citada(s) clave(s) concuerda(n) con su(s) respectiva(s) Cédula(s) de Identificación(ones) Fiscal(es), misma(s) que en fotocopia(s) se agrega(n) al Apéndice de esta Escritura. ----------

ACCIONISTAS Y APODERADOS:	**R.F.C.:**
CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	**CPR600719BF6**
PROMOTORA REGIOMONTANA DE VALORES, S.A. DE C.V.	**PRV901214SBA**
ENRIQUE FERNANDO DAVILA TREVIÑO	DATE581024H99
CARLOS ELIZONDO ELIZONDO	EIEC5708294R0
ERINEO GUTIERREZ GUERRA	GUGE731210EH6
SERGIO RODRIGO CHARLES GONZALEZ	CAGS720513AP7
JESUS ENRIQUE CASTRO RIVERA	CARJ7012175V0
PATRICIA UTRILLA MARTINEZ	UIMP700801P30
ALFREDO ARROYO MELENDEZ	AOMA640726F78
JOSE ALFREDO MARTINEZ VENEGAS	MAVA841111KL3
GUSTAVO TRUJILLO HERNANDEZ	TUHG7403301DA
SERGIO DANIEL SANDOVAL MACIAS	SAM890519RQ4
IGNACIO LOPEZ LIEVANO	LOLI740417PX5
NELSON OLLERVIDES RIVERA	OERN760126MKA
VICTOR HUGO BALLESTEROS DIAZ	BADV720416TH8
OMAR ALFREDO JAIME HUITZIL	JAHO780830HE5
VICTOR HUGO ORTIZ NAJERA	OINV820811RP2
MARIANO ESTRADA GARCIA	EAGM600423595
SERGIO CELESTINO URIBE LEAL	UILS650925770
GABINO CRUZ CRUZ	CUCG611025G95
MIGUEL ANGEL ROMO TENORIO	ROTM611101HT4
DOMINGO CABRERA RODRIGUEZ	CARD6508043G0
JUAN MANUEL CASTILLO MIRANDA	CAMJ640902J35
EUGENIO CORTES CHAVEZ	COCE630830UR5
LUIS GERMAN ELORZA CINTA	EOCL690806D57
ROSARIO SAUL PORTILLO DIAZ	PODR620122221
GUSTAVO JAVIER GARCIA MENDEZ	GAMG580429EP9
MARTIN REYES BAUTISTA	REBM550820PY2
FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ORTEGON	AEOF621021LV5
JESUS FERNANDO ACOSTA MARQUEZ	AOMJ621213PH9
ALVARO MOLINA GAMA	MOGA740225H30
CARLOS ALBERTO MENDEZ SANCHEZ	MESC620717KV4
MARGARITA GOMEZ MELCHOR	GOMM7411269V7

MARIANO ESCOBEDO SANTOS	EOSM6004109W2
JOSE MANUEL REYNALS QUINTANILLA	REQM700222649
JAVIER ROMERO SUSUNAGA	ROSJ670812Q48
YAQUELIN PATRICIA CAMACHO PEREZ	CAPY741229EAA
JOSE LUIS MALDONADO ROSADO	MARL740319PN8
JUAN ROMAN RODRIGUEZ MORENO	ROMJ620127AM3
RICARDO COVIAN ROCHA	CORR681114DY4
JESUS MANUEL LOPEZ HERNANDEZ	LOHJ731221PH6
LENIN DE LOS SANTOS PEREZ	SAPL7708271P1
GRACIANO MENDOZA ORTEGA	MEOG691218449
JOSE JAVIER ESPINDOLA MERCADO	EIMJ8412039M9
JOSE FRANCISCO DIAZ HEREDIA	DIHF7703137D1
LUIS ALBERTO LOPEZ CHAPA	LOCL851125TUA
MELCHOR GARZA ARRAMBIDE	GAAM730205292
SARA FIGON ESTRADA	FIES700531IG3
ROMEO JIMENEZ MATUS	JIMR690819CE1
MARGARITA ALANIS SUAREZ	AASM720730QY2
EDGAR STERN GONZALEZ	SEGE700625M86
HECTOR MANUEL DE LA PEÑA ODRIOZOLA	PEOH64080347A
ANDRES GONZALEZ ORNELAS	GOOA7804249J8
MELISSA MIROSLAVA GARZA GARZA	GAGM910923AD1
DANIEL FERNANDEZ MURAIRA	FEMD76081078A
JUAN CARLOS ORTIZ COVARRUBIAS	OICJ670506GYA
MARIA ANTONIA CASTILLO ARIZA	CAAA690926EP9
ANGEL NAVARRETE MORENO	NAMA700927NA7
FAUVEL MANUEL MONTEJO RUZ	MORF8701068D2
CITLALLI SELENE VIDAL MALDONADO	VIMC840927SWA
JAVIER ARTURO MARTINEZ ESPINOSA	MAEJ6006306V9
HECTOR ADRIAN FERNANDEZ MONTES	FEMH7101155N8
KRISTIAN ANTONIO CHIRINOS NAGAYA	CINK801204RE1
RAYMUNDO GARZA LOZANO	GALR651002BF1
JOSE GOMEZ MORENO	GOMJ6501236W9
ARACELI MARIBEL ESCOBEDO PEREZ	EOPA811229FQA
JOSE FELICIANO MATA CASTAÑEDA	MACF701124US5
ANA LOURDES HUERTA URQUIDES	HUUA7702123H0

---------- **G E N E R A L E S** ----------

-- Apercibido el compareciente sobre las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad por datos generales manifiesta los siguientes: ----------

-- El señor Licenciado **JULIO CESAR GUARDADO CAZARES,** ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Gómez Palacio, Durango, donde nació el día 10 diez de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, Empleado, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes GUCJ-750110-5C1, con Clave Única de Registro de Población GUCJ750110HDGRZL04 y con domicilio en Calle Oaxaca número 341 trescientos cuarenta y uno, Fraccionamiento Mitras Bicentenario, en García, Nuevo León, identificándose con Credencial para Votar con Fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional

Electoral con numero 2569005646370.- Manifestando que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **PER-841224-9EA**. ----------

----------**F E N O T A R I A L**----------

-- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**:- De la verdad del acto; de que el compareciente se identificó plenamente ante el suscrito Notario, con documentos oficiales, considerando que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; de que le leí personal e íntegramente el contenido del presente instrumento; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; de que le expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente instrumento, el cual ratificó en todas sus partes y lo firmó al calce, de su puño y letra, ante mí, hoy día **04 cuatro del mes de Diciembre 2020 dos mil veinte**, autorizándolo de inmediato el Suscrito Notario, en virtud de no causar impuesto alguno. DOY FE.----------

-- **PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Representada por:- LIC. JULIO CESAR GUARDADO CAZARES.- ANTE MI:- LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA. FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** ----------

----------**A R T I C U L O S**----------

-- **EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTICULOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, Y DE SUS CORRELATIVOS, LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL,** es respectivamente como sigue: ARTICULOS 2448 y 2554: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". -ARTICULOS 2481 y 2587: "El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley; cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448.". ----------

-- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **29,325 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)**, la cual obra asentada del Folio 165592 ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y dos al Folio 165600 ciento sesenta y cinco mil seiscientos, inclusive, del Libro 828 ochocientos veintiocho, de mi Protocolo.- Se expide en 09 nueve hojas útiles, foliadas por ambos lados, excepto la última, selladas y rubricadas, para uso de la sociedad **PERMADUCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en su carácter de **PARTE INTERESADA** y de sus **APODERADOS**, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, el día 04 cuatro de Diciembre del 2020 dos mil veinte.- DOY FE. ----------

LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 23
VIGC-680207-J52

NOTARIA PÚBLICA No. 23
TITULAR
LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ESTHER/13581

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Nuevo León

Inscripción vía web inmediata

2020002370010050
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
5146	PERMADUCTO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202000237001	10/12/2020 11:08:29 T.CENTRO	CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
29325	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Cesar Alberto Villanueva García	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
5146	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	10/12/2020 11:08:29 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	10/12/2020 11:08:29 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	10/12/2020 11:08:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 21207860	10/12/2020 11:08:01 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
a8012a59eb757330da8e89395be29c2ed0be1c26

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20201210170501.074Z

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

IRC·NL
NuevoLeón

Monterrey

Inscripción vía web inmediata

2020002370010050

Número Único de Documento

UjmpjAv0Cb5QzAlvXOa7YXDUGdkRj+jKA0kf
+qJPd2UiiHYYzXEODrxcre1IMvR3kZba5VkN7KWr2u2tfLIlxsXSTTCiecUFAN7q4q1MlZhq5q4gB2lzEQpjR
Uo0A8mYDZQBqPqIBgNRnHcD1sGCN8zW5FZT2j7O2RZolt4s7MlWhF8Kp/wNpZht71CHou
+POEQg4FqHoC6ggb7p3fw8yvh6PMpUObiBbtJnHlQw+fCdw1nlxGJN5a6lEucMK6qpGN0F
+NHjFy5jzCQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

>23664205 7Voqtat9VTQuKjp0JwxDSRCKgX8=|
mh7/Sczcgx4D59Yg0Jtgn1cDvkOg12gS78BQflWhGD1Jk4bUc2HnBGlwqUPrHohYXnij34/
yTAYmTPGtQlgJqORZbvIuDuv9B8HkYlHHqUOZyOAQx+pFkH0i4qDVyhMwv7uU/Fs34d321P5vj3wsbMWyPMTvB0/
BKitzB8QzZPoEvFFquYOlAiT0t99E+NfkMpSpyN+160Sk5c/XjQdG5XKNl94jmZ0V4XxDn4jPM/AMbt7CXLNQYN/
TdbRTWDvzylKLHoC9axMRuoza2QYfFGZ0Gdm/5iOQImtkBUL+4cYNQyg7XH3sl9p/
J5NiHBkvy57+qJYAlMOo5WoMNUMkWw==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Nuevo León

Asamblea

2020002370010050

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 5146

Por instrumento No. 29325 **Libro:** 829

De fecha: 04/12/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Cesar Alberto Villanueva García **No.** 23

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: JULIO CESAR GUARDADO CAZARES

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PERMADUCTO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 09/03/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ENRIQUE FERNANDO	DAVILA	TREVIÑO		CONSEJERO-PRESIDENTE	LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
PATRICIA	UTRILLA	MARTINEZ		CONSEJERO-SECRETARIO	LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
CARLOS	ELIZONDO	ELIZONDO		CONSEJERO	LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
CELESTINO	GUERRA	ORTIZ		COMISARIO	NO CONSTA

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

----------ORDEN DEL DIA: -- I.- Revocación de Poderes Generales. -- II.- Designación de los miembros del Consejo de Administración, nombramiento del Presidente, Secretario y Comisario de la sociedad. -- III.- Determinación de los emolumentos para los Consejeros y el Comisario. -- IV.- Designación de Representantes Legales de la sociedad. -- V.- Designación de Apoderados Generales de la sociedad y enumeración de sus facultades. -- VI.- Designación de Delegados Especiales. -- Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se aprobó tanto la declaratoria del Presidente, como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: ----------DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA: -- I.- Revocación de Poderes Generales.- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda revocar los Poderes otorgados a las personas que se mencionan en la Escritura Pública No. 26,713 de fecha 23 de Enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 5146 con fecha 29 de Enero de 2019, debiendo surtir plenamente sus efectos esta revocación a partir del momento en que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los Poderes que se otorgan mediante la presente acta. -- II.- Designación de los miembros del Consejo de Administración, nombramiento del Presidente, Secretario y Comisario de la sociedad.- El Presidente informó a la Asamblea haber recibido una propuesta para la designación de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento del Presidente, del Secretario y del Comisario, propuesta a la que dio lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, quedando como sigue: -- CONSEJEROS: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño. Ing. Patricia Utrilla Martínez. Lic. Carlos Elizondo Elizondo. -- PRESIDENTE: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño. -- SECRETARIO: Ing. Patricia Utrilla Martínez. -- COMISARIO: C.P. Celestino Guerra Ortiz. -- La Asamblea por unanimidad de votos acuerda otorgar a los señores Consejeros todas las facultades que se mencionan en el Artículo 16o. de los estatutos sociales de la sociedad. -- La Asamblea por unanimidad de votos acuerda dispensar a los señores Consejeros y al Comisario el otorgar caución como garantía por el desempeño de sus cargos, que establecen los estatutos sociales. -- III.- Determinación de los emolumentos para los Consejeros y el Comisario.- La Asamblea, por unanimidad de votos acordó no fijar percepción alguna a los Consejeros ni al Comisario, como emolumento por el desempeño de sus cargos. -- IV.- Designación de Representantes Legales de la Sociedad.- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda designar como Representantes Legales de la sociedad a los señores: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Ing. Sergio Rodrigo Charles González, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, José Alfredo Martínez Venegas, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Juan Manuel Castillo Miranda, Ing. Eugenio Cortes Chávez, Ing. Luis German Elorza Cinta, Cap. Rosario Saúl Portillo Díaz, Ing. Gustavo Javier García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Jesús Manuel López Hernández, C.P. Lenin de los Santos Pérez, Álvaro Molina Gama, C.P. Mariano Escobedo Santos, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, C.P. José Luis Maldonado Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Fauvel Moreno Montejo Ruz, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, Lic. Edgar Stern González, Lic. Héctor Manuel de la Peña Odriozola, Lic. Daniel Fernández Muraira, Lic. Andrés González Ornelas, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Juan Carlos Ortiz Covarrubias, Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado, Kristian Antonio Chirinos Nagaya, quienes podrán representar a la sociedad actuando en forma individual. -- V.- Designación de Apoderados Generales de la Sociedad y enumeración de sus facultades.- Por unanimidad de votos, la Asamblea acuerda conceder a las personas que se mencionan los siguientes Poderes, mismos que podrán ser

ejercidos en el país o en el extranjero, en los términos siguientes: -- 1.- Poder General para Actos de Dominio y Otorgamiento de Avales, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y los Artículos 110, 114 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A".- Se designa a los siguientes Apoderados: – APODERADOS "A": Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. -- Se concede a los Apoderados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A". -- 2.- Poder General para Otorgar, Aceptar, Suscribir, Girar, Endosar, Negociar Títulos de Crédito y para celebrar Operaciones de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".- Se designa a los siguientes Apoderados: -- APODERADOS "A": Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. -- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. Mariano Escobedo Santos y C.P. José Manuel Reynals Quintanilla. -- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos y C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". -- 3.- Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Este poder deberá ejercerse actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien; actuando cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".- Se designa a los siguientes Apoderados: -- APODERADOS "A": Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra e Ing. Sergio Rodrigo Charles González. -- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Gustavo Javier García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. José Luis Maldonado Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Javier Romero Susunaga, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, Lic. Margarita Alanís Suarez, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide. -- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". -- 4.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Artículo 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitradores, con el Poder más amplio para Pleitos y Cobranzas incluyendo todas las facultades generales y aun las especiales que requieran Poder y Cláusula Especial conforme a la Ley, en forma enunciativa más no limitativa, podrán presentar demandas, contestaciones, reconvenciones, ofrecer y objetar pruebas, desistir o promover el Juicio de Amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, solicitar ejecuciones de sentencias ejecutoriadas, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, transigir y

comprometer en árbitros, renunciar al fuero domiciliario, entablar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir pagos a nombre de la mandante; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito, y otorgar perdones; promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante Tribunales Fiscales; comparecer, en los términos de los Artículos 692 Fracciones II y III, 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas en el Artículo 523 del mismo ordenamiento así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda, y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a las que sea citada la sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje; ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Este poder deberá ejercerse actuando en forma individual.- Se designa a los siguientes Apoderados: – APODERADOS "A": Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Ing. Sergio Rodrigo Charles González y Lic. Edgar Stern González. -- Se concede a los Apoderados "A" facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien; cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B" con facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Ing. Sergio Celestino Uribe Leal, Ing. Gabino Cruz Cruz, Ing. Miguel Ángel Romo Tenorio, Ing. Domingo Cabrera Domínguez, José Alfredo Martínez Venegas, Gustavo Trujillo Hernández, Sergio Daniel Sandoval Macías, Ignacio López Liévano, Nelson Ollervides Rivera, Víctor Hugo Ballesteros Díaz, Omar Alfredo Jaime Huitzil, Víctor Hugo Ortiz Nájera, Mariano Estrada García, Ing. Juan Manuel Castillo Miranda, Ing. Eugenio Cortes Chávez, Ing. Luis German Elorza Cinta, Cap. Rosario Saúl Portillo Díaz, Ing. Gustavo Javier García Méndez, Ing. Martin Reyes Bautista, Ing. Francisco Javier Alejandro Ortegón, Ing. Jesús Fernando Acosta Márquez, Ing. Jesús Manuel López Hernández, C.P. Lenin de los Santos Pérez, Álvaro Molina Gama, C.P. Mariano Escobedo Santos, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, C.P. José Luis Maldonado Rosado, Lic. Juan Román Rodríguez Moreno, C.P. Graciano Mendoza Ortega, Lic. Ricardo Covián Rocha, Carlos Alberto Méndez Sánchez, Lic. Fauvel Moreno Montejo Ruz, Yaquelin Patricia Camacho Pérez, José Francisco Díaz Heredia, Romeo Jiménez Matus, Lic. José Javier Espíndola Mercado, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, Lic. Edgar Stern González, Lic. Héctor Manuel de la Peña Odriozola, Lic. Daniel Fernández Muraira, Lic. Andrés González Ornelas, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Juan Carlos Ortiz Covarrubias, Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado, Kristian Antonio Chirinos Nagaya, quienes podrán representar a la sociedad actuando en forma individual. -- Se concede a los Apoderados "B" señores: C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Mariano Escobedo Santos, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Sara Figón Estrada, Ing. Luis Alberto López Chapa y Lic. Melchor Garza Arrambide, facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualquier Apoderado "B" con cualquier Apoderado "A". – 5.- Poder General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas para representar a la sociedad en licitaciones, concursos y/o procedimientos de contratación públicos y privados, nacionales e internacionales, en el país o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que actuando en forma individual cualesquiera de los Apoderados designados, representen a la sociedad ante las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos de la Ciudad de México, Procuraduría General de la República y de Justicia de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Federal enunciando sin limitar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Centro Nacional de Control del Gas Natural y Centro Nacional de Control de Energía, PETRÓLEOS MEXICANOS como empresa productiva del Estado, y sus empresas productivas del Estado subsidiarias PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS, PEMEX FERTILIZANTES, PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PEMEX ETILENO, PEMEX LOGÍSTICA Y PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, Empresas filiales de PETRÓLEOS MEXICANOS en las que este último participe directa o

indirectamente con más del 50% de su capital social; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD como empresa productiva del Estado, y sus empresas productivas del Estado subsidiarias CFE DISTRIBUCIÓN, CFE GENERACIÓN I, CFE GENERACIÓN II, CFE GENERACIÓN III, CFE GENERACIÓN IV, CFE GENERACIÓN V, CFE GENERACIÓN VI, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y CFE TRANSMISIÓN, Empresas filiales de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en las que esta última participe directa o indirectamente con más del 50% de su capital social, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, considerados como paraestatales o no, Gobiernos de los Estados de la República y sus dependencias oficiales, Gobiernos de los Municipios y sus dependencias oficiales, entidades, dependencias, sociedades públicas o privadas en general a fin de participar ya sea de forma presencial o presentaciones de propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica en Concursos Abiertos Nacionales o Internacionales, Licitaciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, invitación restringida, adjudicación directa, así como dentro de cualquier concurso, licitación ó procedimiento de contratación, nacional o internacional, en el país o en el extranjero. Los apoderados están facultados de manera enunciativa más no limitativa para: i) La compra de los pliegos o bases de licitación y/o concurso y/o procedimiento de contratación, inscribiendo a la mandante en el proceso licitatorio; y/o concurso y/o procedimiento de contratación; ii) Asistir a las juntas de aclaraciones, pudiendo plantear y formular dudas y cuestionamientos; iii) Asistir a las visitas a los sitios de realización de los trabajos; iv) La presentación y firma de la oferta, incluidos sus anexos de precio, monto, plazos, relaciones de equipo, y toda la documentación incluida en la oferta tanto técnica como económica, relativa a los productos y servicios de la sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados en dichos concursos; y/o licitaciones; y/o procedimientos de contratación; v) Participar en los actos de apertura de las ofertas, fallo, y firma de actas correspondientes, firmas de orden de iniciación u oficio de asignación, firma del contrato respectivo, sus anexos, adiciones o convenios; vi) Puedan actuar como representante común de Propuestas Conjuntas, Asociaciones en Participación o Consorcios de los cuales la mandante forme parte dentro de los concursos; y/o licitaciones; y/o procedimientos de contratación; así como la delegación de dichas facultades para estos mismos efectos; vii) Fungir como residente de obra y/o responsable; viii) Se faculta igualmente a los Apoderados para que en nombre y representación de la mandante puedan inconformarse e impugnar fallos, incluyendo la tramitación de inconformidades, demandas y toda clase de recursos que en general realicen en defensa de los intereses de la mandante todos los trámites y gestiones relacionados con los actos antes mencionados; ix) Representar a la poderdante en todo lo relativo a los contratos públicos que tenga celebrados, pudiendo fungir como Superintendente en Sitio, gozando con poderes necesarios y suficientes para actuar en nombre y representación de la poderdante, pudiendo oír y recibir notificaciones relacionadas con los contratos públicos, aún las de carácter personal, y con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los referidos contratos, incluyendo facultades para suscribir Contratos y Convenios; y, x) En general, para que firmen, tramiten, presenten y recojan toda la documentación inherente a las licitaciones; y/o concursos; y/o procedimientos de contratación en los que participe la mandante, incluyendo facultades para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, así como para la toma de decisiones, en todo lo relativo al cumplimiento de los contratos. -- AMBITO DEL PODER.- El presente Poder General queda limitado para ejercitarse únicamente en todos los actos que se relacionen con licitaciones; y/o concursos; y/o procedimientos de contratación, del ámbito público o privado, nacional o internacional, en el país o en el extranjero. -- Este poder deberá ejercerse actuando en forma individual cualquiera de los siguientes Apoderados: Ing. María Antonia Castillo Ariza, Lic. Ángel Navarrete Moreno, Ing. Javier Arturo Martínez Espinosa, Ing. Héctor Adrián Fernández Montes, Citlalli Selene Vidal Maldonado. -- 6.- Poder General para Actos de Dominio, otorgar Avales, Garantías, Actos de Administración y Poder General para otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho sea necesario y fuere requerido, para que en nombre y representación de la sociedad; I. Comparezcan en nombre y representación de la sociedad para: (i) llevar a cabo la negociación y suscripción de cualquier contrato de crédito, con cualquier institución financiera ya sea mexicana o extranjera, (ii) llevar a cabo la negociación y suscripción de los convenios, acuerdos y demás instrumentos que sean necesarios o convenientes para modificar y/o reexpresar los Contratos de Crédito en los que participe la mandante con cualquier carácter, con cualquier sociedad, con cualquier institución financiera y/o sus sucesores y/o cesionarios y/o las demás sociedades o instituciones que se consideren convenientes para tal efecto, según sean dichos Contratos de Crédito modificados y/o reexpresados de tiempo en tiempo (los "Contratos de Crédito"), a efecto de modificar y/o reexpresar en su totalidad los Contratos de Crédito, entre otras

modificaciones, ampliar los montos principales del o los créditos, más sus respectivos intereses y accesorios relacionados con los créditos; así como suscribir y avalar cualquier pagaré(s) o títulos de crédito, para el pago del financiamiento que se extienda conforme a los Contratos de Crédito o conforme a los Contratos de Crédito reexpresados y modificados se deban suscribir. II. Celebren en nombre y representación de la Sociedad, contrato(s) de cesión de derechos para ceder los derechos de cobro sobre los contratos que celebren o haya celebrado con cualquier entidad, Empresa Productiva del Estado, autoridad Federal, Estatal o Municipal. III.- Comparezcan en nombre y representación de la Sociedad, en su carácter de fideicomitente y/o fideicomisario, en el lugar que le corresponda, a la firma de cualquier contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o cualquier otro fideicomiso de garantía, con la institución bancaria que se convenga, teniendo el carácter de fiduciaria, así como para que suscriban aquellos contratos, convenios o demás documentos necesarios para garantizar, en los términos y condiciones que se convengan, las obligaciones contenidas en los Contratos de Crédito. IV. Se faculta así mismo a los apoderados a comparecer a la celebración y formalización de cualquier posible modificación, adición, sustitución, extensiones o correcciones que consideren convenientes de tiempo en tiempo a dichos contratos, títulos de crédito, subcontratos o convenios, así como la celebración de cualesquiera otros documentos, convenios o contratos necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de los contratos y documentos descritos en los numerales anteriores, incluyendo sin limitar, la debida cancelación, sustitución o reexpresión de los mismos. -- Este poder deberá ejercerse mancomunadamente por cualesquiera dos de los siguientes apoderados: Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Ing. Patricia Utrilla Martínez, Ing. Alfredo Arroyo Meléndez, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera y C.P. Mariano Escobedo Santos. -- 7.- Poder General para Actos de Administración limitado, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Actuando en forma individual los señores Lic. Carlos Elizondo Elizondo, Lic. Margarita Alanís Suarez, Lic. Melchor Garza Arrambide, C.P. Araceli Maribel Escobedo Pérez, José Feliciano Mata Castañeda, Lic. Ana Lourdes Huerta Urquides, Lic. Javier Romero Susunaga, con Poder General para Actos de Administración, tan amplio como en derecho proceda, única y exclusivamente para representar a la sociedad, enunciativa mas no limitativamente; ante las dependencias que se enuncian: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); así como cualquiera dependencia vinculada a las anteriores, lo anterior incluirá facultad para realizar trámites, gestiones hasta obtener en nombre de la mandante cualquier documento necesario y requerido para los fines propios de su objeto social. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como presentar documentos de forma digital ante las autoridades correspondientes. Este poder no incluye facultades para celebrar ni suscribir contratos, convenios, acuerdos de reconocimientos de adeudo y/o acuerdos de entendimiento. -- 8.- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Actuando en forma individual los señores C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Margarita Gómez Melchor, C.P. José Manuel Reynals Quintanilla, C.P. Raymundo Garza Lozano, C.P. José Gómez Moreno, Ing. Patricia Utrilla Martínez, C.P. José Luis Maldonado Rosado, con Poder General para Actos de Administración, tan amplio como en derecho proceda, única y exclusivamente para las actividades que se enuncian: para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Fiscales, ya sean federales, Locales o municipales, enunciativa mas no limitativamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las secretarías de finanzas de los estados, las agencias recaudadoras municipales; lo anterior incluirá la actividad de tramitar, gestionar y obtener en nombre de la mandante el certificado de la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como presentar documentos de forma digital ante las autoridades correspondientes. Así mismo se entenderán facultados para abrir cuentas de Internet para el pago de contribuciones y todo lo relacionado con los asuntos fiscales de la sociedad. -- Asimismo, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos que las facultades que se les otorgan a los Apoderados designados en los puntos 1, 2, 3 y 4 que anteceden, relativas a la delegación de Poderes Generales y Especiales a favor de terceras personas, las podrán otorgar a una o más personas, para que actúen en los términos que los Apoderados que delegan consideren conveniente. -- VI.- Designación de Delegados Especiales.- Por unanimidad de votos los representantes de los accionistas acordaron designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Ing. Enrique Fernando Dávila Treviño, Ing. Patricia Utrilla Martínez, Lic. Edgar Stern González y Lic. Julio César Guardado Cázares, a fin de que actuando en forma conjunta o individual, acudan ante el Notario Público de su elección a

protocolizar la presente acta, facultándolos para que otorguen los mandatos conferidos en la presente asamblea, revoquen los poderes anteriores, gestionen su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y en general realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea. -- Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos de la Orden del Día, se levantó la Asamblea a las 09:50 horas, ordenándose que se agreguen al Acta la Lista de Asistencia y las cartas poder de los representantes de los accionistas, formándose con esta documentación el expediente relativo a la presente Asamblea que se conservará en la Secretaría.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

-- El señor Licenciado JULIO CESAR GUARDADO CAZARES, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Gómez Palacio, Durango, donde nació el día 10 diez de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, Empleado, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes GUCJ-750110-5C1, con Clave Única de Registro de Población GUCJ750110HDGRZL04 y con domicilio en Calle Oaxaca número 341 trescientos cuarenta y uno, Fraccionamiento Mitras Bicentenario, en García, Nuevo León, identificándose con Credencial para Votar con Fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con numero 2569005646370.- Manifestando que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: PER-841224-9EA.

Datos de inscripción

NCI

202000237001

Fecha inscripción

10/12/2020 11:05:01 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/12/2020 11:08:29 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro